



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 12 - Ciudad de México, viernes 11 de marzo de 2022](#)

Secretaría de Gobernación. Acuerdo por el que se fija como lugar destinado al tránsito internacional de personas, al “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Acuerdo por el que se establece como lugar destinado al tránsito internacional de personas, al “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, ubicado en: Circuito Exterior Mexiquense, kilómetro 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, y se localiza en las coordenadas: latitud norte 19°44'40.7'' y longitud oeste 99°00'53.2'', de conformidad con la Publicación de Información Aeronáutica (PIA).

Asimismo, el Instituto Nacional de Migración deberá llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias para contar con los espacios e instalaciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones en el “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, lugar destinado al tránsito internacional aéreo de personas.

El Instituto Nacional de Migración deberá llevar a cabo las funciones de inspección, control y revisión migratoria y demás necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 21 de marzo del 2022.

Ley de Instituciones de Crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **reforma** la denominación del Título Quinto y se **adiciona** un Capítulo V al Título Quinto denominado "De la Garantía de Audiencia de las personas incluidas en la lista de personas bloqueadas", que comprende el artículo 116 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 70.

Acuerdo por el que se **reforman** los artículos 6, fracciones VI, inciso b y VII y 31 en su encabezado y segundo párrafo; y se **adicionan** las fracciones VIII, IX, X y XI, del artículo 7; fracción IV Bis, de la letra C del artículo 9; 23 Bis; primer párrafo del artículo 31 recorriéndose en su orden.

Las presentes reformas y adiciones al presente Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 17/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 74.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 17/2021**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 17, fracciones de la I a la V, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Apatzingán, Aquila, Arteaga, Buenavista, Charapan, Cherán, Chucándiro, Churumuco, Cotija, Indaparapeo, Jacona, Los Reyes, Madero, Morelos, Paracho, Peribán, Queréndaro, Turicato, Venustiano Carranza y Ziracuaretiro, 16, fracciones de la I a la V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nahuatzen y 15, fracciones de la I a la V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro y veinticinco de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con el considerando sexto de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando séptimo de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 17/2021, fue promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.



Acuerdo CCNO/1/2022 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos mercantiles no orales, por dos meses, al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco; así como a la competencia temporal de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la misma ciudad, para conocer de asuntos mercantiles no orales y comunicaciones oficiales en materia mercantil.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 105.

Acuerdo CCNO/1/2022 por el que se excluye, por dos meses, del turno de nuevos asuntos mercantiles no orales al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, a partir del 1 de marzo de 2022.

Los nuevos asuntos mercantiles no orales que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, a partir de la fecha señalada, se turnarán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los cinco Juzgados de Distrito Mixtos en el Estado y residencia indicados.

Asimismo, las comunicaciones oficiales en materia mercantil que se presenten a partir de la fecha indicada, se turnarán equitativamente entre los seis Juzgados de Distrito de la sede, cinco mixtos y el especializado en materia mercantil federal.

Igualmente, se establece la competencia temporal de los Juzgados de Distrito Mixtos en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, para conocer de asuntos mercantiles no orales y las comunicaciones oficiales en materia mercantil, a partir del 1 de marzo de 2022, y por un plazo de dos meses, por lo que contarán con la competencia material necesaria para conocer, tramitar y resolver dichos asuntos hasta su conclusión y archivo definitivo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022.

Acuerdo CCNO/2/2022 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos mercantiles no orales, por dos meses, al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez; así como a la competencia temporal de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la misma ciudad, para conocer de asuntos mercantiles no orales y comunicaciones oficiales en materia mercantil.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.



Acuerdo CCNO/2/2022 por el que se excluye, por dos meses, del turno de nuevos asuntos mercantiles no orales al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, a partir del 1 de marzo de 2022.

Los nuevos asuntos mercantiles no orales que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, a partir de la fecha señalada se turnarán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los siete Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado y residencia indicados.

Asimismo, las comunicaciones oficiales en materia mercantil que se presenten a partir de la fecha indicada, se turnarán equitativamente entre los siete Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales de la sede y el especializado en materia mercantil federal.

Igualmente, se establece la competencia temporal de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, para conocer de los asuntos mercantiles no orales y comunicaciones oficiales en materia mercantil, a partir del 1 de marzo de 2022, y por el plazo de dos meses, por lo que contarán con la competencia material necesaria para conocer, tramitar y resolver dichos asuntos hasta su conclusión y archivo definitivo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022.

Acuerdo CCNO/3/2022 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos mercantiles no orales, por dos meses, al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; así como a la competencia temporal de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en la misma ciudad para conocer de asuntos mercantiles no orales y comunicaciones oficiales en materia mercantil.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 109.

Acuerdo CCNO/3/2022 se excluye, por dos meses, del turno de nuevos asuntos mercantiles no orales al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, a partir del 1 de marzo de 2022.

Los nuevos asuntos mercantiles no orales que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, a partir de la fecha señalada, se turnarán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los ocho Juzgados de Distrito Mixtos en el Estado y residencia indicados.



Asimismo, las comunicaciones oficiales en materia mercantil que se presenten a partir de la fecha indicada, se turnarán equitativamente entre los ocho Juzgados de Distrito Mixtos de la sede, y el especializado en materia Mercantil Federal.

Igualmente, se establece la competencia temporal de los Juzgados de Distrito Mixtos en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, para conocer de los asuntos mercantiles no orales y comunicaciones oficiales en materia mercantil, a partir del 1 de marzo de 2022, y por el plazo de dos meses, por lo que contarán con la competencia material necesaria para conocer, tramitar y resolver dichos asuntos hasta su conclusión y archivo definitivo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 112.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.9743 M.N.** (veinte pesos con nueve mil setecientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2022, publicado el 28 de febrero de 2022, por el que se modifica el anexo 1 y anexo 2 en el tabulador mensual de sueldos en importes brutos 2022, de los puestos de subdirector/a de área y homólogos/as, visitador/a adjunto/a, enlace administrativo, investigador en derechos humanos "A", jefe/a de departamento y homólogos/as, profesional (PSC y P), analista, cocinera, apoyo administrativo, ayudante de cocina y operativo de limpieza.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 113.

Se realiza la **Aclaración** al Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2022, publicado el 28 de febrero de 2022, por el que se modifica el anexo 1 y anexo 2 en el tabulador mensual de sueldos en importes brutos 2022, de los puestos de subdirector/a de área y homólogos/as, visitador/a adjunto/a, enlace administrativo, investigador en derechos humanos "A", jefe/a de departamento y homólogos/as, profesional (PSC y P), analista, cocinera, apoyo administrativo, ayudante de cocina y operativo de limpieza.



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la lista de las personas panelistas que participarán en los Foros de Discusión Nacional sobre la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 119.

Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** la designación de las personas panelistas en términos de los considerandos 7 y 8 para su participación en los foros de discusión nacional, de conformidad con los criterios de análisis para la selección, así como, las fechas en que se llevarán a cabo los foros, los cuales se realizarán el 25 de marzo del 2022, el 31 de marzo del 2022 y el 03 de abril 2022 en un horario entre las 17:00 y las 20:00 horas.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

El acuerdo completo y su anexo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-febrero-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202202_25_ap_27.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/10/2022 mediante el cual se da a conocer la adscripción y suplencia de Magistrado en la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 124.

Acuerdo G/JGA/10/2022 por el que se adscribe al Magistrado José Alfonso Padilla Manjarrez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México; y en consecuencia, se aprueba que el Licenciado Marco Antonio Romero Olivares, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la referida Sala Regional, supla la falta de Magistrado Titular en su Ponencia de adscripción, por lo que adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La adscripción y suplencia antes señaladas, surtirán efectos a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.



El Magistrado José Alfonso Padilla Manjarrez y la Licenciada Isavela Larisa Urrutia Nava, deberán entregar las Ponencias de su adscripción conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente del Tribunal.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 03 de marzo de 2022.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/11/2022 mediante el cual se da a conocer la adscripción de la Magistrada Sofía Lorena Pérez Magaña en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 125.

Acuerdo G/JGA/11/2022 por el que en cumplimiento al Acuerdo de 03 de marzo de 2022, dictado por el Juzgado Decimoquinto de Distrito en materia Administrativa de la Ciudad de México dentro de los autos del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1029/2021, referido en el considerando Noveno del presente Acuerdo, se adscribe a la Magistrada Sofía Lorena Pérez Magaña a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México, con efectos a partir del 07 de marzo de 2022 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

El Licenciado Niels Cain Morales Pérez, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

La Magistrada Sofía Lorena Pérez Magaña deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Acuerdo dictado en sesión extraordinaria celebrada a distancia de fecha 04 de marzo de 2022.

Tribunal Unitario Agrario. Sentencia pronunciada en el expediente 36/2018, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales promovido por el poblado de San Mateo Tócuaro, Municipio de Acámbaro, Gto.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 127.

Sentencia por la que se resuelve que ha **procedido** la vía y acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales ejercitada por el poblado de "SAN MATEO TÓCUARO", municipio de Acámbaro, Guanajuato, en los términos y por los fundamentos y razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente.



En consecuencia, es procedente reconocer y titular como bienes comunales a favor del poblado “SAN MATEO TÓCUARO”, municipio de Acámbaro, Guanajuato, la superficie libre de conflicto de 578-03-26.656 hectáreas (quinientas setenta y ocho hectáreas, tres áreas, veintiséis puntos seiscientos cincuenta y seis centiáreas), misma que adquiere la calidad de inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo las excepciones que refieren los artículos 75 y 100, de la Ley Agraria.

Se reconocen como miembros de la comunidad de “SAN MATEO TÓCUARO”, municipio de Acámbaro, Guanajuato, a los ciento cuarenta y seis campesinos que quedaron enlistados en la parte considerativa de esta sentencia con todas las obligaciones inherentes a tal calidad y con todas las prerrogativas que les otorga la Ley Agraria y con derecho al uso y usufructo de la superficie de 578-03-26.656 hectáreas (quinientas setenta y ocho hectáreas, tres áreas, veintiséis punto seiscientos cincuenta y seis centiáreas), que se reconoce y titula, la cual vienen poseyendo sin confrontar problema alguno y quienes al ejercitar sus derechos de propiedad deberán ajustarse a las disposiciones relativas al aprovechamiento urbano y equilibrio ecológico, obteniendo la autorización respectiva y el estudio del impacto ambiental correspondiente.

Sin perjuicio de los derechos de propiedad que le son reconocidos y titulados al poblado de “SAN MATEO TÓCUARO”, municipio de Acámbaro, Guanajuato, se les hace saber que el aprovechamiento de las tierras, su desarrollo urbano y el equilibrio ecológico correspondiente, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y normas que resultan aplicables al respecto, previniéndoles para que efectúen solo las actividades que les sea permitidas por las autoridades forestales y demás leyes ambientales.

Se resolvió el dieciséis de enero de dos mil veinte.